

Gobierno Regional del Callao

RODRIGUE MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000215

Callao, 09 ABR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Proveído de la Gerencia de Administración de fecha 05 de Abril del 2013, recaído en el Informe N° 260 – 2013 – GRC / GA – OGP de fecha 05 de Abril del 2013, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000046 de fecha 27 de Marzo del 2013, emitido por el Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en su Artículo 45° que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la Función Administrativa y Ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 009 – 2002 / SBN, establece los procedimientos para la donación de los bienes muebles dados de baja y que en los numerales 2.1.1 y 2.1.3 del Artículo 2°, dispone que la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de otras entidades públicas o privadas, deben aprobarse mediante resolución del Titular de la Entidad Pública donante;

Que, de conformidad con los Artículos 122° y 128° del Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su modificatoria Decreto Supremo N° 007 – 2010 VIVIENDA, concordante con el Artículo 2° de la Directiva N° 009 – 2002 / SBN;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000046 de fecha 27 de Marzo del 2013, se autorizó la donación a favor de la Fundación Ciudad de Papel de dos (02) unidades vehiculares de propiedad del Colegio Militar "Leoncio Prado";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESUELVE:
CRISTHIANE HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la donación a favor de la Fundación Ciudad de Papel de dos (02) unidades vehiculares de propiedad del Colegio Militar "Leoncio Prado", cuyas características y valores se describen en el Informe Técnico – Legal N° 001 / OCP / CMLP / 2013 emitido por la Oficina de Control Patrimonial de dicha Institución Educativa, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la presente Donación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
BOG DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COLEGIO MILITAR "LEONCIO PRADO"
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
Av. Costanera N° 1541-La Perla-Callao

09 ABR. 2013

CRISTHIAN EMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Patrimonio Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 001/OCP/CMLP/2013
PARA AUTORIZACION Y APROBACION DE DONACION DE BIENES
MUEBLES A FAVOR DE OTRA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

I. DATOS GENERALES:

ENTIDAD DONANTE	Colegio Militar "Leoncio Prado"
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	Av. Costanera N° 1541-La Perla-Callao
PROCEDIMIENTO	ACTO DE DISPOSICION: DONACION

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Resolución Directoral N° 006-2012/ADM-CMLP, de fecha 07 de Setiembre del 2012
2. Carta N° 0231-2011-GG/FCP, de fecha 04 de Julio del 2011, de la Fundación Ciudad de Papel.

III. BASE LEGAL :

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de Ley N° 29151
- Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA
- Resolución N° 031-2002/SBN, que aprueba Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado"
- Resolución N° 158-97/SBN, Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, y Fascículos de Actualización

IV. BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA SER DONADOS:

Los bienes muebles que se proponen para ser donados a favor de la Fundación "Ciudad de Papel", son los siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

a) Denominación	: STATION WAGON
b) Código Patrimonial:	
-COD. PAT	: 001487
-COD. SBN	: 678200600001
c) Detalle Técnico	:
- Marca	: TOYOTA
- Modelo	: CROWN DE LUX
- Tipo/Carrocería:	AMBULANCIA
- Color	: BLANCO





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 ABR. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Dimensiones:	Longitud: 4.60 mt.
	Ancho : 1.72 mt.
	Altura : 1.55 mt.
- Serie N° :	GS136001800
- Motor N°:	1G1898943
- Placa N° :	SQE-867
- Año de Fabricación:	1988
d) Estado de conservación:	
- Nuevo (N) :	
- Bueno (B) :	
- Regular(R) :	
- Malo (M) :	M
e) Valor: -Valor Residual:	S/.1.00
-Valor en Libros:	S/.423.16
f) Cuenta Contable :	1503.0101
g) Causal :	Mantenimiento o Reparación onerosa

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:



a) Denominación :	CAMIONETA RURAL
b) Código Patrimonial:	
-COD. PAT :	001493
-COD. SBN :	678250000001
c) Detalle Técnico :	
- Marca :	TOYOTA
- Modelo :	HI ACE RH32LV
- Tipo/Carrocería:	AMBULANCIA
- Color :	BLANCO
- Dimensiones:	Longitud: 4.69 mt.
	Ancho : 1.69 mt.
	Altura : 1.592mt.
- Serie N° :	RH32V020040
- Motor N°:	18R2024614
- Placa N° :	EGD-103
- Año de Fabricación:	1981
d) Estado de conservación:	
- Nuevo (N) :	
- Bueno (B) :	
- Regular(R) :	
- Malo (M) :	M
e) Valor: -Valor Residual:	S/.1.00
-Valor en Libros:	S/.3,209.94
f) Cuenta Contable :	1503.0101
g) Causal :	Mantenimiento o Reparación onerosa



V. EVALUACION:

09 ABR. 2013

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2012/ADM-CMLP de fecha 07 de Setiembre del 2012, el Colegio Militar "Leoncio Prado" de la Oficina de Bienes Muebles, Chatarra de todo tipo, llantas, Baterías, metales, cables eléctricos, equipos de computo y otros, adjuntando un certificado de la SUNARP que acredita el nombramiento como Gerente General de la Fundación Ciudad de Papel de don Carlos Alberto Cárdenas Benites y copia de su D.N.I; además de contar dicha institución sin fines de lucro con la respectiva Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas que la califica causales de Mantenimiento o Reparación Onerosa de los vehículos inoperativos y en muy mal estado de propiedad de nuestra entidad, que mencionamos: Ambulancia TOYOTA de Placa de Rodaje N° SQE-867 y Camioneta Rural TOYOTA de Placa de Rodaje N° EGD-103, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se encuentran detallados en el numeral IV del presente informe; que los mismos, dado su avanzado estado de deterioro e inutilidad y lo oneroso de su reparación, no permiten que puedan ser utilizados por la instituciones educativas de los sectores de extrema pobreza, por el elevado costo que implicaría su traslado, como su mantenimiento y custodia, de igual manera por el peligro a la salud que puede causar su manipuleo por la corrosión y oxidación de los metales, y porque además, no constituyen mobiliario básico de utilidad para la enseñanza, por lo que, en este caso, no son útiles para el sistema educativo, no siendo por tanto aplicable la Ley N° 27995, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

Que, en primer término, siendo necesario determinar el correspondiente acto de disposición previsto en la ley, de los vehículos mencionados dados de baja por nuestra institución;

Que, para determinar el acto de disposición a implementarse, entre estos, subasta pública o restringida, donación, transferencia, entre otros, es indispensable evaluar y analizar el costo-beneficio para nuestra entidad, que conllevará el acto a definirse;

Que, en ese sentido, que de optarse por el acto de subasta pública o restringida conllevaría a un gasto importante en lo que se refiere a la contratación de un Profesional para la Tasación de los bienes muebles, Martillero, Publicación en el Diario "El Peruano", entre otras acciones, que dado el estado y la poca cantidad de los vehículos a disponerse y del monto a obtenerse, la inversión sería irre recuperable; contrario, a lo que sucedería si nos decidiéramos por la Donación de los mismos, que ya no acarrearía mayor gasto significativo para el CMLP, salvo gastos menores;

Que, en consecuencia, lo recomendable para nuestra entidad sería optar por el acto de disposición de Donación a una entidad sin fines de lucro, dado que los bienes a disponerse no son útiles para el sistema educativo.

Que, determinado el acto de donación, cabe la necesidad de evaluar la solicitud de Donación realizada por la Fundación Ciudad de Papel, mediante su Carta N° 0231-2011-GG/FCP, de fecha 04 de Julio-2011, dirigida al Director del Colegio Militar "Leoncio Prado", suscrita por el señor Carlos Cárdenas Benites, Gerente General de la Fundación "Ciudad de Papel", mediante el cual solicitan la donación de activos dados de Baja, Bienes Muebles, Chatarra de todo tipo, llantas, Baterías, metales, cables eléctricos, equipos de computo y otros, adjuntando un certificado de la SUNARP que acredita el nombramiento como Gerente General de la Fundación Ciudad de Papel de don Carlos Alberto Cárdenas Benites y copia de su D.N.I; además de contar dicha institución sin fines de lucro con la respectiva Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas que la califica





09 ABR. 2013

como entidad sin fines de lucro receptora de Donaciones, entre otras constancias que la acreditan como tal.

Que, existiendo la disponibilidad para atender la donación de Bienes Muebles (vehículos) que se encuentran en muy mal estado, solicitados por la Fundación Ciudad de Papel; así, como la necesidad de nuestra entidad de liberarse de estos bienes que ya han cumplido su tiempo de vida útil y se encuentran desde años atrás, inoperativos, obsoletos y en mal estado, según como se consignan en las respectivas Fichas Técnicas, contándose además con los Certificados de la DIPROVE, razones por las cuales fueron dados de baja, y que vienen ocupando espacio de manera innecesaria;

Que, la entidad solicitante cumple con los requisitos señalados en el numeral 2.2.1. de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y por tanto tiene las calificaciones suficientes para aprobar como institución receptora de donación por parte del CMLP; además, de existir antecedentes de haber calificado y recibido anteriormente donaciones de nuestra entidad;

Que, estando a lo evaluado, resulta recomendable el acto de disposición de donación a una institución sin fines de lucro, como la peticionante: Fundación Ciudad de Papel, que reúne los requisitos exigidos por la normas y garantiza el traslado de los bienes a donarse sin costo para el CMLP, siendo recomendable por ello, a la vez, su aprobación.

Por este motivo, la Unidad de Control Patrimonial del CMLP, emite el presente Informe Técnico sustentando el acto de disposición de donación, el mismo que debe ser enviado al Gobierno Regional del Callao a efectos que el Honorable Consejo Regional lo autorice, en estricto cumplimiento de la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 454-2011-GRC/GAJ, Informe N° 833-2010-GRC/GAJ-ADNO e Informe N° 902-2010-GRC/GAJ-ADNO, que fue comunicado al Director del CMLP, con el Oficio N° 469-2010-GRC/GA, de fecha 09 de Diciembre del 2010, de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad, al artículo 21° de la Ley N° 27867, corresponde a la Presidencia Regional, ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, emitiendo para este caso la respectiva Resolución Ejecutiva Regional para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo.

VI. CONCLUSIONES:

- Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe, la Unidad de Control Patrimonial de nuestra institución, recomienda la donación de los vehículos: **Ambulancia TOYOTA de Placa de Rodaje N° SQE-867 y Camioneta Rural TOYOTA de Placa de Rodaje N° EGD-103**, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se encuentran detallados en el numeral IV del presente informe, dados de baja por su mal estado, a favor de la Fundación Ciudad de Papel, para lo cual se cumplió con lo establecido en la Directiva N° 009-2002/SBN-Procedimientos para la



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Director de Bienes Muebles y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



09 ABR. 2013

Donación de Bienes dados de Baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la donación de Bienes Muebles a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que señalan los requisitos para las donaciones; debiendo contar con la autorización del Honorable Consejo Regional, en cumplimiento del inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; no siendo útiles los mismos para el sistema educativo, por lo que no es aplicable para estos casos la Ley N° 27995.

- Asimismo, recomienda derivar todo lo actuado a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, con el objeto de solicitar al Consejo Regional la autorización para la donación; y en aplicación del artículo 21° de la citada Ley, corresponde a la Presidencia Regional su aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

La Perla-Callao, 05 de Febrero del 2013



[Handwritten signature]
CP. ALBERTO FIGUEROA MUÑOZ
JEFE PATRIMONIO (e)

